

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.466 · 1975

LEY 8466

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1975 · 6 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8466

LEY 8466

Dónase al Club Atlético y Social San Martín de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, fracción de tierra fiscal.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario -potrero de Policía- la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Lincoln, iden tificada catastralmente como Circunscripción XIV, Sección B, Quin ta 19, Fracción I, Parcela 1, con una superficie de 45.999,82 m 2 según plano 60-95-66.

ARTÍCULO 2°. Dónase la fracción identificada en el artículo anterior al Club Atlético y Social San Martín, de la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, con destino a parquización y formación de un centro deportivo.

ARTÍCULO 3°. La donataria deberá facilitar gratuitamente sus insta laciones: a) a establecimientos educacionales de la zona; b) para la realización de competencias oficiales organizadas por el Estado.

ARTÍCULO 4°. Fíjase el término de cinco años -a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio- para que la entidad donataria dé cumplimiento al cargo impuesto por el artículo 2º.

ARTÍCULO 5°. En caso de disolución de la entidad donataria, o si ésta no cumpliera con los cargos impuestos por la presente, o se cambiare el destino fijado por el artículo 2º, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio al patrimonio de la Provincia con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indem nización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8466. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).